



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.616.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 242831/6 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07242-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Oscar Francisco ANDORNO quien lo hace en carácter de Presidente de Directorio de "2035 S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la firma.

Que en las presentes actuaciones consta toda la documental pertinente que acredita la titularidad dominial de lo ofrecido en donación, como así también toda la documental habilitante necesaria para la efectivización del acto.

Que la fracción que se ofrece se ubica en parte de la Concesión 182 de esta ciudad, y responde a la prolongación de calle Pte. Dr. Arturo Frondizi (desde 160 metros hacia el Este de calle 500 Millas hasta Calle Pública), contemplada dentro del proyecto de Urbanización que se tramita bajo el expediente Letra "G" - N° 163621/6 - Fichero N° 54 y según consta en plano obrante a fojas 285 del mismo.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a apertura de futura Calle Pública.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a apertura de futura Calle Pública.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agrádese la donación efectuada por la razón social "2035 S.A."; de una fracción de terreno de la firma, para ser destinada a la prolongación de calle Pte. Dr. Arturo Frondizi (desde 160 metros hacia el Este de calle 500 Millas hasta Calle Pública); ubicada en parte de la Concesión 182 de esta ciudad, la que según croquis elaborado por el Agrimensor Eros Roberto Faraudello, obrante a fojas 3 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Lote A (Pol. E-E'-H'-D-E): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este se miden 40,00 metros, puntos EE'; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos E'H'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 40,00 metros, puntos H'D; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos DE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 799,98 m<sup>2</sup>.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre responsabilidad de la fracción descripta en el artículo 1º a esos fines.-

**Art. 4º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 5º)** Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º, no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//  
**CONCEJO MUNICIPAL DE//**  
**RAFAELA**, a los veintiséis días  
del mes de setiembre de dos mil/  
trece.-----

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela